



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27314, LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON EL FIN DE PROHIBIR EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA QUE COMPROMETAN LA SALUD PÚBLICA

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27314, LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON EL FIN DE PROHIBIR EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA QUE COMPROMETAN LA SALUD PÚBLICA



Artículo 1. – Objeto de la ley

El objeto de la presente Ley es proteger la salud pública y el ambiente, estableciendo regulaciones claras sobre el manejo y disposición de residuos sólidos peligrosos. Se busca garantizar que dichos residuos sean gestionados de manera segura, evitando su exposición y manipulación en espacios públicos al aire libre, y reduciendo así los riesgos asociados para la población y el entorno. Esta Ley se orienta hacia la promoción de prácticas responsables y sostenibles en el manejo de residuos, y busca sancionar las actividades que contravengan esta normativa, asegurando el bienestar y la seguridad de todos los ciudadanos.

Artículo 2 Modificar el artículo 23 de la ley 27314

Se modifica el artículo 23 de la Ley N° 27314, que a partir de ahora se redactará de la siguiente forma:

Artículo 23.- Responsabilidad por residuos sólidos peligrosos frente a daños

23.1 El que causa un daño durante el manejo de residuos sólidos peligrosos está obligado a repararlo, de conformidad con el Artículo 1970 del Código Civil.

23.2 Los generadores de residuos sólidos peligrosos podrán contratar una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos debidamente registrada ante el Ministerio de Salud, la misma que, a partir del recojo, asumirá la responsabilidad por las consecuencias derivadas del manejo de dichos residuos.

23.3 El generador será considerado responsable cuando se demuestre que su negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante la operación de todo el sistema de manejo de los residuos sólidos peligrosos hasta por un plazo de veinte años, contados a partir de la disposición final.

23.4 Se prohíbe explícitamente el manejo de estos residuos por parte de recicladores que realizan su labor de selección al aire libre, exponiendo y dejando en desorden la basura, lo cual representa un riesgo inminente para la salud pública.

23.5 Está terminantemente prohibida la exposición de residuos sólidos de alta peligrosidad en la vía pública, tales como jeringas, explosivos, entre otros.

23.5 Queda terminantemente prohibido el depósito, la exposición o el abandono de residuos sólidos peligrosos en cualquier zona de la vía pública, espacios comunes, áreas verdes y otros lugares de acceso público.

Se consideran como residuos sólidos de alta peligrosidad, entre otros, los siguientes:

- a) Jeringas, agujas, y otros instrumentos cortopunzantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales.*
- b) Explosivos, incluyendo los residuos pirotécnicos y similares.*
- c) Sustancias químicas y tóxicas, incluyendo baterías, aceites industriales, solventes y pesticidas.*
- d) Residuos radiactivos o que contengan materiales que emiten radiación.*





JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e) Cualquier otro residuo que, por su naturaleza, composición o cantidad, pueda representar un riesgo significativo para la salud pública o el medio ambiente.***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Responsabilidades Municipales

1. Las municipalidades provinciales y distritales tendrán la responsabilidad de ejecutar y supervisar las medidas estipuladas en esta Ley, en concordancia con sus competencias territoriales.
2. Es responsabilidad de las municipalidades promover y garantizar la implementación de puntos de recolección especializada para residuos sólidos peligrosos en sus jurisdicciones, ofreciendo facilidades a la población para su adecuada disposición.
3. Las municipalidades deberán llevar a cabo campañas periódicas de sensibilización y educación para informar a la ciudadanía sobre la importancia y métodos de adecuada disposición de residuos sólidos peligrosos.



Segunda. - Régimen de Sanciones

1. Las municipalidades, en coordinación con el Ministerio de Salud y otros organismos competentes, establecerán un régimen de sanciones para quienes infrinjan lo estipulado en esta Ley.
2. Las multas por incumplimientos estarán categorizadas según la gravedad de la infracción, y su monto será determinado en función del impacto ambiental y el riesgo para la salud pública.
3. Los fondos recaudados por concepto de multas serán destinados a la implementación y mantenimiento de programas de gestión de residuos y educación ambiental.

Tercera. - Capacitación y Formalización

1. Las municipalidades, en conjunto con el Ministerio de Salud y el Ministerio del Ambiente, impulsarán programas de capacitación dirigidos a los recicladores informales, con el objetivo de formalizar y mejorar sus prácticas de recolección y manejo de residuos.
2. Los programas de capacitación deberán brindar herramientas y conocimientos sobre la gestión adecuada de residuos peligrosos, medidas de seguridad personal, y derechos laborales.

Cuarta. - Coordinación Interinstitucional

1. Se crea una Comisión Intersectorial conformada por representantes del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y municipalidades, con el fin de coordinar, supervisar y evaluar la implementación y cumplimiento de esta Ley.
2. Dicha Comisión deberá elaborar un informe anual sobre el estado de la gestión de residuos sólidos peligrosos en el país y proponer mejoras o ajustes a la normativa vigente.

Lima, agosto de 2023


Jorge Luis Flores Ancachi
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Raul Doroteo
RAUL DOROTEO

Elvis Vergara H.
ELVIS VERGARA H.


Darwin Espinoza Vargas
CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Josepina Ojeda
JOSEFINA OJEDA

Walter Luna
WALTER LUNA

L.A. Araya
L.A. ARAYA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5827/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y,**
2. **SALUD Y POBLACIÓN.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El manejo de residuos sólidos es una preocupación que ha ido ganando relevancia en el escenario global. En países en desarrollo como el Perú, esta problemática se ha vuelto especialmente urgente. El incremento poblacional, acompañado de un acelerado proceso de urbanización y la emergencia de una clase media consumidora, ha propiciado que la cantidad de residuos generados aumente a ritmos alarmantes. Estos cambios socioeconómicos y demográficos han sometido a nuestros sistemas de gestión de residuos a una presión sin precedentes, mostrando las limitaciones y deficiencias existentes.

Las últimas décadas han sido testigo de una urbanización vertiginosa en el país. Las ciudades han crecido de manera exponencial, atrayendo a poblaciones rurales en busca de mejores oportunidades. Este crecimiento, si bien ha traído consigo avances y desarrollo, también ha intensificado la generación de residuos en espacios urbanos. Sumado a ello, el patrón de consumo ha evolucionado; el mercado ofrece una amplia gama de bienes y productos, muchos de ellos con una vida útil corta o con envoltorios de un solo uso. Esta combinación ha dado lugar a que las toneladas de basura se acumulen rápidamente en vertederos, muchos de ellos ya sobrepasados en su capacidad.

En este contexto, surge la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, como un intento por parte del Estado peruano de ofrecer una respuesta normativa a la crisis de residuos. Esta ley, promulgada con el objetivo de regular y promover una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, ha establecido parámetros y lineamientos que buscan ordenar y estandarizar las prácticas en este sector. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, es palpable que la ley no ha conseguido abordar todos los desafíos que presenta la realidad.

La persistencia de brechas en la implementación y cumplimiento de la norma, sumado a las prácticas informales en el manejo de residuos, resalta la necesidad de revisar y fortalecer nuestra legislación.

2. PROBLEMÁTICA ACTUAL

Nuestras metrópolis y centros urbanos, que alguna vez fueron el símbolo del progreso y la modernización, hoy enfrentan uno de sus mayores retos: la gestión adecuada de residuos sólidos. Con el crecimiento acelerado, la infraestructura y los sistemas de gestión no han logrado mantenerse al ritmo de la generación de desechos, llevando a escenarios donde la acumulación de basura se convierte en un problema visible y latente.

Más allá de la problemática general de los residuos, existe una categoría que merece especial atención debido a su potencial dañino: los residuos peligrosos. Estos materiales, que varían desde desechos médicos hasta productos químicos y tóxicos, cuando no se gestionan adecuadamente, se convierten en bombas de tiempo para nuestras comunidades. Su capacidad de contaminar el suelo, las fuentes de agua y el aire es elevada, lo que significa que pueden causar daños irreparables a nuestro ecosistema y representar serios peligros para la salud de la población.

En este escenario complicado, emerge la figura del reciclador informal. Estos trabajadores, movidos por la necesidad y la oportunidad económica, se han insertado en el ciclo de vida de nuestros residuos. Su labor, si bien esencial para recuperar materiales que de otro modo se perderían, carece de la formación y las medidas de seguridad adecuadas. Al no contar con las herramientas ni la protección necesaria, estos recicladores se exponen a los residuos peligrosos de manera directa, poniendo en juego su bienestar y salud.

Pero el riesgo no se limita solo a ellos. Al realizar su labor al aire libre y en plena vía pública, estas prácticas pueden transformar espacios comunitarios en focos de contaminación, afectando a todos los habitantes del entorno.

Ante esta realidad, es imperativo actuar. Necesitamos respuestas rápidas y efectivas que protejan tanto a los recicladores como al público general. Esta problemática no es solo una cuestión ambiental, sino un asunto de salud pública, justicia social y responsabilidad colectiva. Es esencial que, como sociedad, reconozcamos la magnitud del desafío y tomemos medidas decididas para abordarlo.



Los recicladores de basura son un grupo muy marginalizado por la sociedad a pesar de la importante función que cumplen. Crédito de la imagen: Cortesía del Programa Pare, Pense e Descarte – UnB para SciDev.Net

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El ordenamiento jurídico de un país es el reflejo de su compromiso con el bienestar y la protección de su ciudadanía y su entorno natural. Si bien es cierto que la Ley General de Residuos Sólidos representó en su momento un gran avance y puso a nuestra nación en sintonía con estándares internacionales, el dinamismo y la evolución de las problemáticas urbanas exigen una revisión y adaptación constante de nuestras normas.

Residuos peligrosos: Una amenaza que no puede ser subestimada

Los residuos peligrosos, debido a su naturaleza dañina y su potencial de causar estragos en la salud y el ambiente, no pueden ser tratados con la misma ligereza que otros desechos. La exposición indiscriminada de estos en espacios públicos no es solo una amenaza inminente para la salud de la población, sino también una vulneración del derecho de todos a un ambiente saludable y equilibrado.

Esta propuesta de modificación no busca únicamente establecer medidas punitivas o coercitivas. Su objetivo es más profundo: pretende instaurar una cultura de responsabilidad en el manejo de residuos, en la que todos los actores involucrados, desde entidades gubernamentales hasta ciudadanos y recicladores, entiendan la gravedad de sus acciones y actúen en consecuencia. La visión es que, con el tiempo, las prácticas insostenibles sean reemplazadas por conductas respetuosas con el entorno y con el prójimo.

Si bien el ideal sería que todas las personas actuaran guiadas por un sentido de responsabilidad y conciencia ambiental, la realidad nos muestra que, en ocasiones, es necesario establecer mecanismos que desincentiven conductas perjudiciales. Las sanciones propuestas no son un fin en sí mismas, sino una herramienta que, esperamos, impulse un cambio de actitud y de prácticas en relación al manejo de residuos peligrosos.

La modificación de la Ley General de Residuos Sólidos, más que una necesidad, es una obligación moral y ética frente a las generaciones actuales y futuras. Es un paso necesario para garantizar que el Perú avance hacia un modelo de desarrollo sostenible, donde la salud, la seguridad y el bienestar de todos estén garantizados.

4. ROL DE LAS MUNICIPALIDADES

Las municipalidades, como entidades de gobierno más cercanas al día a día de la población, representan el primer frente de acción en el manejo adecuado de los residuos sólidos. Están en una posición inmejorable para observar, analizar y actuar sobre las dinámicas locales relacionadas con la generación y manejo de residuos, en especial aquellos de naturaleza peligrosa.

Para que las municipalidades puedan desempeñar eficazmente su papel, es fundamental dotarlas de las herramientas y capacidades necesarias. Esto no sólo implica recursos económicos y logísticos, sino también formación y capacitación continua para sus equipos técnicos y operativos. La actualización en normativas, técnicas de manejo y buenas prácticas es esencial para enfrentar con éxito este desafío.

La educación y sensibilización de la población son esenciales para lograr un cambio cultural en relación al manejo de residuos. Las municipalidades deben liderar campañas informativas y educativas que promuevan una disposición responsable de los residuos y fomenten prácticas amigables con el medio ambiente. Estas campañas pueden aprovechar medios locales, como radios comunitarias, murales, talleres y ferias, para llegar efectivamente a todos los segmentos de la población.

El sector del reciclaje, a pesar de su importancia, ha operado en gran medida de manera informal. Las municipalidades tienen la responsabilidad de ofrecer rutas de formalización para estos trabajadores, brindando capacitación, apoyo logístico y reconocimiento a su labor. Al promover la formalización, no solo se garantiza un manejo adecuado de los residuos, sino también se dignifica la labor de estos profesionales, garantizando sus derechos laborales y su seguridad.

Las municipalidades no pueden enfrentar solas este reto. Es esencial fomentar la colaboración interinstitucional, donde distintas entidades del Estado, organizaciones de la sociedad civil, empresas y ciudadanos colaboren conjuntamente. Las mesas de trabajo o comités locales de gestión de residuos pueden ser espacios idóneos para esta colaboración.

La gestión adecuada de los residuos sólidos, y en particular de aquellos de naturaleza peligrosa, es una tarea colectiva. Las municipalidades, por su cercanía y competencias, están llamadas a liderar esta lucha, pero requieren del apoyo, recursos y colaboración de todos los sectores de la sociedad. Su rol es fundamental para garantizar la salud, bienestar y sostenibilidad de nuestras comunidades.

5. EXPECTATIVAS A FUTURO

Las problemáticas asociadas al manejo de residuos sólidos en nuestro país requieren una visión transformada. Mediante las reformas propuestas, se busca no solo imponer directrices, sino inspirar una renovada perspectiva sobre cómo tratamos nuestros residuos. Las expectativas apuntan a que los residuos ya no sean vistos meramente como desecho, sino como un recurso con potencial, y cuyo manejo incorrecto puede tener consecuencias graves para nuestra sociedad y el medio ambiente.

No buscamos solamente el cumplimiento obligatorio de una norma; aspiramos a inculcar en la sociedad una cultura de responsabilidad. Esperamos que la población, al comprender la importancia de un manejo adecuado de residuos y las consecuencias de no hacerlo, adopte prácticas más sostenibles en su vida cotidiana. La educación y sensibilización serán clave en este proceso de cambio cultural, y con las adecuadas campañas de concienciación, se espera un compromiso genuino de la ciudadanía.

La actividad recicladora, pese a su crucial importancia, ha sido históricamente marginada y relegada a la informalidad. Con estas modificaciones, no solo buscamos que esta actividad se ejecute de manera segura y sostenible, sino también que se dignifique. Esperamos que, al ofrecer rutas claras de formalización, muchos recicladores se integren al sistema formal, gozando de mejores condiciones laborales y reconociendo su invaluable aporte a la sociedad y al medio ambiente.

Finalmente, este proyecto de ley no es un fin en sí mismo, sino un paso en la dirección correcta hacia un Perú más sostenible. La gestión adecuada de residuos es solo uno de los muchos desafíos que enfrentamos en nuestro camino hacia el desarrollo sostenible. Sin embargo, al abordar esta problemática con seriedad y compromiso, no solo mejoramos la calidad de vida de nuestra población en el presente, sino que dejamos un legado positivo para las futuras generaciones.

La visión a futuro es clara: un país donde cada residuo es tratado con responsabilidad, donde la actividad recicladora es valorada y protegida, y donde cada ciudadano es consciente de su papel en la construcción de una nación sostenible. Con las reformas propuestas, damos un paso firme y decidido en esa dirección.



Foto: fuente: greenpeace.org/

II. - MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Es el marco principal que resguarda y asegura el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano.

Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos

Promulgada con el propósito de asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos de origen municipal, especial y de construcción, de una manera eficiente, sostenible y ambientalmente adecuada. Esta ley busca regular la gestión integral de los residuos sólidos, minimizando sus impactos negativos al medio ambiente y la salud pública.

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Esta normativa establece el marco legal que regula el uso y la conservación del ambiente, siendo un instrumento que orienta la gestión ambiental en el Perú. Establece obligaciones y responsabilidades para los ciudadanos, el sector privado y el Estado.

Ley N° 28256, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada

Aunque su enfoque primario es la inversión privada, esta ley tiene relevancia en la gestión ambiental al establecer las bases para la regulación de actividades que pueden tener impacto ambiental.

Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales

Este reglamento tiene como objetivo establecer los criterios y procedimientos técnicos, administrativos y legales para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales en el país.

Directiva N° 003-2010-MINAM

Establece los procedimientos y especificaciones para la clasificación de residuos sólidos.

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Dentro de esta ley, se determinan las competencias y funciones de las municipalidades en relación al manejo y disposición de residuos sólidos, destacando su papel como agentes principales en la gestión local de residuos.

III- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la vigencia de esta norma, se introduce una mayor especificidad en la regulación del manejo de residuos sólidos peligrosos. Este refinamiento se alinea con la intención original de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y fortalece su implementación. Además, permite que la nueva ley se armonice con otras normas relacionadas, como la Ley General del Ambiente, al promover un entorno más saludable y seguro para los ciudadanos.

La modificación propuesta aporta mayor claridad en cuanto a responsabilidades, prohibiciones y sanciones relacionadas con la gestión de residuos peligrosos. Esta precisión ayuda a eliminar ambigüedades y facilita la interpretación y aplicación de la ley por parte de entidades reguladoras, gestores de residuos, y la sociedad en general.

La nueva norma enfatiza la necesidad de formalizar y capacitar a recicladores, dando un paso adelante en el reconocimiento y regulación de una actividad que, aunque esencial, ha operado en gran medida en la informalidad. Esta inclusión tendrá efectos positivos en la calidad de la gestión de residuos y en la vida de estos trabajadores.

La nueva normativa potencia el rol de las municipalidades en la gestión y supervisión de la correcta disposición de residuos sólidos, asegurando que estas entidades locales tengan un papel más activo y responsable. Esto debería traducirse en una gestión de residuos más eficiente a nivel local.

La introducción de sanciones más específicas y medidas coercitivas robustece el marco punitivo, lo que se espera sirva como disuasivo eficaz para prevenir malas prácticas en el manejo de residuos peligrosos.

IV.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

A. Costos Asociados a la Implementación de la Nueva Norma

1. **Gastos Administrativos y de Supervisión:** Con la nueva regulación, las entidades gubernamentales, especialmente las municipalidades, deberán incrementar sus esfuerzos en supervisión y control, lo cual podría traducirse en un aumento de gastos administrativos.
2. **Capacitación y Sensibilización:** Es vital invertir en programas de capacitación para recicladores y sensibilización para la población en general. Esto implica un desembolso inicial para el diseño e implementación de tales programas.
3. **Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructura:** Podría ser necesario desarrollar nuevas infraestructuras o mejorar las existentes para garantizar un manejo adecuado de los residuos peligrosos. Esto podría incluir la construcción de centros de acopio especializados o la adquisición de equipo adecuado.
4. **Sistema de Sanciones y Recursos Legales:** El establecimiento de un sistema de sanciones implica costos asociados al proceso de identificación, seguimiento, y penalización de infractores.

B. Beneficios Anticipados con la Implementación de la Nueva Norma

1. **Mejora de la Salud Pública:** Reduciendo la exposición de residuos peligrosos en la vía pública, se previenen enfermedades y complicaciones de salud, lo que a largo plazo disminuye los costos médicos y mejora la calidad de vida de la población.
2. **Protección Ambiental:** Al garantizar un manejo adecuado de residuos peligrosos, se previene la contaminación del suelo, agua y aire, asegurando la sostenibilidad de nuestros recursos naturales.

3. **Fomento de Prácticas Sostenibles:** Con la formalización y capacitación de recicladores, se promueve el reciclaje seguro y efectivo, reduciendo la cantidad de residuos que llegan a vertederos y promoviendo una economía circular.
4. **Aumento de la Responsabilidad Cívica:** Al establecer lineamientos claros y promover la educación, se espera que la población en general adopte prácticas más responsables y conscientes respecto a la disposición de residuos.
5. **Potencial Económico:** La promoción de prácticas de reciclaje sostenible puede generar oportunidades económicas, desde la creación de nuevos empleos en la industria del reciclaje hasta el surgimiento de innovaciones y tecnologías relacionadas.

Aunque la implementación de la norma conlleva costos iniciales y esfuerzos adicionales por parte de entidades gubernamentales y la comunidad en general, los beneficios a mediano y largo plazo, tanto en términos de salud pública, protección ambiental, como en oportunidades económicas, superan ampliamente estas inversiones iniciales. Es una apuesta hacia un futuro más sostenible y saludable para el Perú.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República.